

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES

Personería Jurídica Resolución No. 3600 del 02 de junio de 2009

Ministerio de Educación Nacional

Vigilada y Supervisada por el Ministerio de Educación Nacional

**Resolución No. 002 del 2022
(11 de enero del 2022)**

"Por medio de la cual se reconocen estímulos académicos para Becas de Excelencia, Becas de Honor y Estímulos por Actividades Investigativas de UNICERVANTES".

**EL RECTOR
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN
UNICERVANTES**

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial de las que le confieren la Constitución Política en el artículo 69, la Ley 30 de 1992 artículos 18, literal d y el Acuerdo 002 del 2019, Título V, Capítulo I, Artículos 95, 96 y 98.

CONSIDERANDO

1. Que, el Secretario Académico de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES, Dr. **DAVID FERNANDO RINCÓN BAUTISTA**, certificó el pasado 11 de diciembre de 2021, que las estudiantes del programa de Teología **GABRIELA NIETO BÁRCENAS**, C.C. 1.020.792.833 y **ANA CHAVARRO FONSECA**, C.C. 1.020.798.955; la estudiante del programa de Derecho Sede Mocoa **CLAUDIA LORENA APRÁEZ PANTOJA**, C.C. 69.008.569; el estudiante del programa de Contaduría Pública **JOSÉ JOAQUÍN ARIAS TORRES**, C.C. 1.015.425.008 y la estudiante del programa de Trabajo Social Sede Mocoa **ASLI PAOLA RODRÍGUEZ RIVERA**, C.C. 1.122.342.150, cuentan con los promedios académicos más altos de la institución, de sus respectivas Facultades y excepcionalmente del Programa Académico de Trabajo Social Sede Mocoa, con los promedios acumulados por encima de 4.60 para la Beca de Excelencia y de 4.50 o superior para la Beca de Honor, que además no han repetido ni están repitiendo créditos académicos, así como tampoco han sido sancionados disciplinariamente.
2. Que la Vicerrectoría de Investigaciones de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES, previa solicitud de los interesados certificó que la estudiante del programa de Derecho Sede Mocoa **ALLISON CEBALLOS OTÁLVARO**, C.C. 1.054.989.581; los estudiantes del programa de Ciencia Política **CRISTOPHER MAYORGA MORENO**, C.C. 1.001.297.395; **KATERIN CORREDOR CUBILLOS**, C.C. 1.000.150.408; **HOLLMAN ALEXANDER RODRÍGUEZ**, C.C. 1.007.437.328 y **SANTIAGO SÁNCHEZ SILVA**, C.C. 1.000.574.460; los estudiantes del programa de Psicología **VALERY VANESA LEÓN REYES**, C.C. 1.000.941.915; **PAULA ANDREA PINZON REYES**, C.C. 1.000.472.951; **SARA VALENTINA HERRERA RUBIANO**, C.C. 1.003.824.845; **PAULA CATALINA VARGAS MARROQUÍN**, C.C. 1.003.659.953; **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ BELTRÁN**, C.C. 1.001.095.261 y **MARÍA PAULA CHÁVEZ NEIRA**, C.C. 1.000.708.448; los estudiantes del programa de Contaduría Pública **JOSÉ JOAQUÍN ARIAS TORRES**, C.C. 1.015.425.008 y **JONATHAN RUIZ GONZÁLEZ**, C.C. 1.000.951.696; la estudiante del programa de Finanzas y Negocios Internacionales **DIANA KATHERINE CAPACHO HIGUERA**, C.C. 1.000.951.899; y la estudiante del programa de Teología **MARÍA ERIKA QUINTERO BERMÚDEZ**, C.C. 1.026.598.180, cumple cada uno de ellos con los requisitos

establecidos en el artículo 98 del Reglamento Académico Estudiantil, para hacerse acreedores al estímulo académico por actividades investigativas.

3. Que, verificados los requisitos exigidos por el Título V, Capítulo I, artículos 95, 96 y 98 del Reglamento Académico Estudiantil, el cual consagra las Becas de Excelencia, Becas de Honor y los Estímulos Académicos por Actividades Investigativas, los estudiantes referidos en los numerales anteriores cumplen con los requisitos para ser acreedores a los estímulos académicos respectivos.
4. Que, el artículo 92, en su párrafo segundo del Reglamento Académico Estudiantil, establece: *"La sumatoria de estímulos académicos, institucionales y de otros descuentos no puede superar el 50% del valor de la matrícula, salvo que se trate de la beca de excelencia."*; reglamentación aplicable a la estudiante **GABRIELA NIETO BÁRCENAS**, quien es acreedora de la misma.
5. Que, conforme a lo anterior, los estudiantes reconocidos se hacen acreedores a los estímulos académicos referidos, y se les otorgará por Beca de Excelencia la exención del cien por ciento (100%) de los derechos de matrícula para el periodo académico 2022-I, por Beca de Honor a la exención del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de matrícula para el periodo académico 2022-I, y por Estímulo Académico por Actividades Investigativas un descuento de hasta el veinte por ciento (20%) de los derechos de matrícula para el periodo académico 2022-I.

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar a la estudiante **GABRIELA NIETO BÁRCENAS**, del programa de Teología, identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 1.020.792.833, la Beca de Excelencia, exonerándola del cien por ciento (100%) del pago de los derechos de matrícula ordinaria para el periodo académico 2022-I.

Artículo 2. Otorgar a la estudiante **ANA CHAVARRO FONSECA**, del programa de Teología, identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 1.020.798.955, la Beca de Honor de la Facultad de Teología y eximirla del cincuenta por ciento (50%) del pago de los derechos de matrícula ordinaria para el periodo académico 2022-I.

Artículo 3. Otorgar a la estudiante **CLAUDIA LORENA APRÁEZ PANTOJA**, del programa de Derecho Sede Mocoa, identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 69.008.569, la Beca de Honor de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y eximirla del cincuenta por ciento (50%) del pago de los derechos de matrícula ordinaria para el periodo académico 2022-I.

Artículo 4. Otorgar al estudiante **JOSÉ JOAQUÍN ARIAS TORRES**, del programa de Contaduría Pública, identificado civilmente con cédula de ciudadanía número 1.015.425.008, la Beca de Honor de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y eximirlo del cincuenta por ciento (50%) del pago de los derechos de matrícula ordinaria para el periodo académico 2022-I.

Artículo 5. Otorgar de forma extraordinaria, a la estudiante **ASLI PAOLA RODRÍGUEZ RIVERA**, del programa de Trabajo Social Sede Mocoa, identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 1.122.342.150, la Beca de Honor de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y eximirla del cincuenta por ciento (50%) del pago de los derechos de matrícula ordinaria para el periodo académico 2022-I.

Artículo 6. Otorgar a los siguientes estudiantes el Estímulo Académico por Actividades Investigativas:

NOMBRE	DOCUMENTO	PROGRAMA ACADÉMICO
ALLISON CEBALLOS OTÁLVARO	C.C. 1.054.989.581	Derecho - Sede Mocoa
CRISTOPHER MAYORGA MORENO	C.C. 1.001.297.395	Ciencia Política
KATERIN CORREDOR CUBILLOS	C.C. 1.000.150.408	Ciencia Política
HOLLMAN ALEXANDER RODRÍGUEZ	C.C. 1.007.437.328	Ciencia Política
SANTIAGO SÁNCHEZ SILVA	C.C. 1.000.574.460	Ciencia Política
VALERY VANESA LEÓN REYES	C.C. 1.000.941.915	Psicología
PAULA ANDREA PINZÓN REYES	C.C. 1.000.472.951	Psicología
SARA VALENTINA HERRERA RUBIANO	C.C. 1.003.824.845	Psicología
PAULA CATALINA VARGAS MARROQUÍN	C.C. 1.003.659.953	Psicología
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ BELTRÁN	C.C. 1.001.095.261	Psicología
MARÍA PAULA CHÁVEZ NEIRA	C.C. 1.000.708.448	Psicología
JONATHAN RUIZ GONZÁLEZ	C.C. 1.000.951.696	Contaduría Pública
DIANA KATHERINE CAPACHO HIGUERA	C.C. 1.000.951.899	Finanzas y Negocios Internacionales
MARÍA ERIKA QUINTERO BERMÚDEZ	C.C. 1.026.598.180	Teología

Eximir a los estudiantes antes mencionados, el veinte por ciento (20%) del pago de los derechos de matrícula ordinaria para el periodo académico 2022-I.

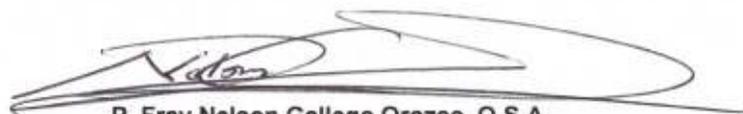
Artículo 7. Si bien el estudiante **JOSÉ JOAQUÍN ARIAS TORRES** del programa de Contaduría Pública, identificado civilmente con cédula de ciudadanía número 1.015.425.008, cumple las condiciones para hacerse acreedor al Estimulo Académico por Actividades Investigativas, debe aplicarse lo dispuesto en el artículo 92, párrafo segundo del Reglamento Académico Estudiantil, que establece: *“La sumatoria de estímulos académicos, institucionales y de otros descuentos no puede superar el 50% del valor de la matrícula, salvo que se trate de la beca de excelencia.”*, por lo que no se le eximirá de ningún porcentaje adicional para el pago de derechos de matrícula ordinaria para el periodo académico 2022-I, toda vez que en el artículo 4 de la presente resolución se le otorga el reconocimiento correspondiente a la Beca de Honor, eximiéndolo del cincuenta por ciento (50%) del pago de derechos de matrícula por dicho concepto.

Artículo 8. Los estímulos otorgados no son renovables de forma automática y para reconocerlos a los estudiantes en periodos posteriores, deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento Académico Estudiantil vigente.

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de enero del 2022.



P. Fray Nelson Gallego Orozco, O.S.A.
Rector

Elaboró: Dr. David Fernando Rincón Bautista – Secretario Académico.
Revisó: P. Fray Alejandro Acevedo Torres – Vicerrector de Investigación.
Dr. Carlos Eduardo Calle Cifuentes – Secretario General.
Aprobó: P. Fray Nelson Gallego Orozco, O.S.A. - Rector.
Fecha de Elaboración: Diciembre 11 del 2021.